

CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD.

Entre los suscritos, **Teniente Coronel POMPY ARUBAL PINZON BARON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.241.992 expedida en Moniquirá Boyacá, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO**, mediante Resolución No. 0840 del 11 de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Justicia y de Derecho debidamente facultado, por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6º del Decreto 4151 de 2011 para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC con NIT 800215-546-5**, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien en adelante se denominará EL INPEC por una parte, y por la otra **JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.319.431 de Bogotá, D.C., en su calidad de Rector, por un periodo comprendido entre el 2 de Marzo de 2011 y el 1 de Marzo de 2015, inscrito el 15 de Marzo de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 008 del 2 de Marzo de 2011, expedido por el CONSEJO SUPERIOR, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL, de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, Ente Universitario Autonomo del orden del Orden Nacional, con regimen especial en los terminos de la Ley 30 de 1992, personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, que en lo sucesivo se denominará la UNAD, hemos convenido en suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las Condiciones que a continuación se detallan, previas las siguientes consideraciones: a) Que nuestra Constitución Política en su artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. b) Que es propósito común promover el desarrollo de la cooperación y participación de los diferentes estamentos de la sociedad en la construcción de un país más incluyente, emprendedor y productivo c) Que se reconoce la importancia de fortalecer los lazos de cooperación institucionales entre las citadas entidades, considerando la finalidad del interés social que las anima. d) Que las instituciones de educación superior de carácter oficial prestaran apoyo especial y celebraran convenios con los centros de reclusión para que las secciones educativas propicien la educación en la modalidad Abierta y a Distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje con el fin de ofrecer programas en educación superior que conduzcan al otorgamiento del título profesional y posgradual y desarrollen Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano así como cualificación de habilidades, artes y oficios para el desarrollo ocupacional tanto de internos como personal de guardia, directivos y administrativos del INPEC así como sus familias. e) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes contratantes podrán incluir modalidades, condiciones y en general estipulaciones que permitan la autonomía de la voluntad, siempre que no sean

Alonso

contrarias a la Constitución Nacional, la ley, el orden público, los postulados de la contratación estatal y la buena administración. f) Que la ley 65 de 1993, en su artículo 10°, establece que el tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la Ley Penal, mediante el examen de su personalidad a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. g) Que de conformidad con el artículo 94 de la misma ley establece que la educación al igual que el trabajo constituye la base de la resocialización. Que las instituciones de educación superior de carácter oficial prestaran un apoyo especial y celebraran convenios con los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON para que las áreas de educación de estos se conviertan en instituciones que propicien la Educación Abierta y a Distancia, con el fin de ofrecer programas de Educación Superior, su desarrollo ocupacional y social, de la población Interna.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.- La UNAD y el INPEC, OBJETO GENERAL: Aunar esfuerzos entre el INPEC y la UNAD, para desarrollar procesos de: a) Acompañamiento técnico, asesorías y consultorías. b) Investigación y Formación en programas de Educación Superior, y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, a la población Interna en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, a los funcionarios vinculados al INPEC y a sus familias. c) así como el fortalecimiento académico de la Dirección Escuela Formación, dentro del principio de la Educación Abierta y a Distancia, ubicados en las diferentes localidades en donde la UNAD haga presencia, mediante la utilización de medios y mediaciones pedagógicas que contribuyen a la resignificación del aprendizaje y de la ciencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Este CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL tiene ámbito de aplicación a nivel de las instituciones que lo suscriben en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias a cada una de las instituciones, esto es, de la UNAD e INPEC, y para su desarrollo y operación se generaran los convenios específicos correspondientes, con el fin de consolidar el monitoreo y control de ejecución.

CLAUSULA TERCERA.- BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del presente convenio: 1.- por parte del INPEC, la población interna en los establecimientos de reclusión del orden nacional ERON, los funcionarios vinculados al INPEC y sus familias, y Dirección escuela de Formación del INPEC, para su fortalecimiento.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL INPEC Y UNAD: 1. Elaborar y desarrollar un plan operativo en el cual se establezca el cronograma de actividades, fechas y responsables de ejecución y seguimiento. 2. Cumplir con todas sus partes el plan operativo. 3. Participar activamente en los comités establecidos en este convenio. 4. Garantizar que el programa de formación ofrecido por la UNAD sea desarrollado y asimilado según los criterios curriculares establecidos. 5. Sistematizar las experiencias alcanzadas con miras a cualificar el trabajo conjunto y divulgarlo. 6. Promover la realización de prácticas profesionales o experiencia profesional dirigida dentro de las sedes del INPEC, previo el cumplimiento de requisitos establecidos

=====

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LA UNAD: 1. Brindar asesoría para desarrollar las acciones descritas en el plan operativo concertado con el INPEC. 2. Ofrecer los programas especificando las condiciones diferenciales relacionadas con la atención de la población interna de las instituciones carcelarias. 3. Designar un responsable, para coordinar y controlar el plan operativo verificando los resultados presentados por las Instituciones. 4. Identificar los mecanismos que permitan a los estudiantes el acceso a los distintos servicios que la **UNAD** ofrece.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL INPEC: 1. Brindar asesoría para desarrollar las acciones descritas en el plan operativo concertado con el INPEC. 2. Divulgar los programas especificando las condiciones diferenciales relacionadas con la atención de la población interna de las instituciones carcelarias. 3. Designar un responsable, para coordinar y controlar el plan operativo verificando los resultados presentados por las Instituciones. 4. Identificar los mecanismos que permitan a los estudiantes el acceso a los distintos servicios que la **UNAD** ofrece.

CLÁUSULA SEPTIMA. ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL: El control y vigilancia en cuanto a la ejecución del presente convenio la realizará, por parte del INPEC: A través de la Dirección de la Dirección de Atención y Tratamiento para los Internos y Dirección Escuela de Formación para los Funcionarios y su núcleo familiar, y por parte de la UNIVERSIDAD la ejercerán las Vicerrectoría Académica y de Investigación, la Vicerrectoría de Aspirantes, Estudiantes y Egresados y el Sistema Nacional de Consejería.

CLÁUSULA OCTAVA –DURACION DEL CONVENIO.- El presente convenio marco tiene una duración de diez (10) años, prorrogables si el INPEC y la UNAD lo consideran necesario.

CLÁUSULA NOVENA. RECURSOS FINANCIEROS: El presente convenio por sí sólo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión. En cada convenio específico deberá estipularse el monto, la forma de pago y si es pertinente el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA –TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando: 1) Así lo determine las instancias directivas de ambas instituciones. 2) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio. 3) Por vencimientos del término establecido en la cláusula sexta y se exprese la decisión de no prorrogarla. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio. 5) Por la terminación de la existencia de la persona jurídica de las partes contratantes. 6.-) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica, o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del contrato.

Alvarez

=====
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las entidades que participan en este CONVENIO, dejan expresa constancia que las labores a realizar en el desarrollo de las actividades propias del programa académico en la facultad de derecho, se configura como trabajo académico, necesario para cumplir con los requisitos curriculares, por lo tanto, las labores realizadas no generan vínculo de relación laboral, ni subordinación alguna entre el INPEC y el personal enviado por LA UNAD a las dependencias, Direcciones Regionales o Establecimientos de Reclusión del Instituto.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de este acuerdo o violación del mismo, las partes de este convenio harán todo lo posible para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual, para tal efecto, de presentarse diferencias relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, establecidos por la ley 640 de 2001 y su decreto reglamentario y demás normas concordantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO: Por tratarse de un convenio interadministrativo, el convenio se registrará por la ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen y modifiquen sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los Representantes de LA UNAD y del INPEC, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: EL INPEC podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente CONVENIO, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 18. Igualmente en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este CONVENIO se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: LA UNAD afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, de que trata los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010.

=====

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Para todos los efectos, se dará aplicación a la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas concordantes. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de los documentos y/o resultados para sus propios fines, previa autorización de los estudiantes autores de las tesis y de los proyectos de investigación, dando el crédito correspondiente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL: a) Documentos de LA UNAD y del Representante Legal, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos anteriores o que se produzcan en desarrollo del objeto del CONVENIO, b) por parte del INPEC fotocopia simple de los siguientes documentos del Representante Resolución de nombramiento, Acta de posesión y cédula de ciudadanía

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: UNAD se obliga a mantener indemne a EL INPEC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, salvo que dichas reclamaciones, complicaciones y daños que se generen de los contratistas por causas imputables a EL INPEC.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- El presente convenio requiere para su legalización de la firma de las partes, para constancia firman las partes comprometidas en este convenio en la ciudad de Bogotá a los

Por el INPEC,



Teniente Coronel POMPY ARUBAL PINZON BARON
CC No. 74.241.992 de Monquirá Boyacá
DIRECTOR GENERAL (E)

Por la UNAD,



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
C.C. No. 19.319.431 de Bogotá, D.C.,
RECTOR

CONVENIO ESPECÍFICO No 01 ¹¹⁵ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD.

Entre los suscritos, **Teniente Coronel POMPY ARUBAL PINZON BARON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.241.992 expedida en Monquirá Boyacá, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO**, mediante Resolución No. 0840 del 11 de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Justicia y de Derecho debidamente facultado, por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 6º del Decreto 4151 de 2011 para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC con NIT 800215-546-5**, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien en adelante se denominará EL INPEC por una parte, y por la otra **JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.319.431 de Bogotá, D.C., en su calidad de Rector, por un periodo comprendido entre el 2 de Marzo de 2011 y el 1 de Marzo de 2015, inscrito el 15 de Marzo de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 008 del 2 de Marzo de 2011, expedido por el CONSEJO SUPERIOR, quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL**, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, Ente Universitario Autonomo del orden del Orden Nacional, con regimen especial en los terminos de la Ley 30 de 1992, personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, que en lo sucesivo se denominará la UNAD, hemos convenido en suscribir el presente Convenio especifico que se regirá por las Condiciones que a continuación se detallan, previas las siguientes consideraciones: a) Que nuestra constitución Política en su artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. b) Que el INPEC y la UNAD firmaron convenio marco de cooperación con el objeto de Aunar esfuerzos entre el INPEC y la UNAD, para desarrollar procesos de formación en programas de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la población Interna en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON y a los funcionarios vinculados al INPEC y su núcleo familiar, así como el fortalecimiento académico de la Escuela Penitenciaria Nacional, dentro del principio de la Educación Abierta y a Distancia, ubicados en las diferentes localidades en donde la UNAD haga presencia, mediante la utilización de medios y mediaciones pedagógicas que contribuyen a la resignificación del aprendizaje y de la ciencia. c) Que en el convenio Marco se señala que para su organización se hace necesaria la firma de convenios específicos para su desarrollo y operación. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.- La UNAD y el INPEC**, Las Partes acuerdan ofrecer a funcionarios administrativos, personal de custodia y vigilancia del INPEC, su núcleo familiar, entendido este como su esposo (a), compañero (a) permanente e hijos, programas de educación permanente, técnica, tecnológica, profesional y superior, así como programas para Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA UNAD**, La UNAD se compromete 1) Facilitar mecanismos para la inscripción e identificación del estudiante a través de la oficina de registro y control académico o quien haga sus veces 2) Conceder un descuento sobre el valor de la matrícula equivalente al 15% aplicable a los funcionarios administrativos y, personal de custodia y vigilancia,

Alvar

HOJA No. 2 CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No 1

su núcleo familiar, entendido este como su esposo (a), compañero (a) permanente e hijos, previa certificación de vinculación y de parentesco expedida por el INPEC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para poder hacer efectivo el descuento que otorga la UNAD, el interesado deberá presentar ante la misma, una constancia laboral expedida con una vigencia no mayor a 90 días por la Dirección de Establecimiento, Dirección Regional o Grupo de Talento Humano en el Nivel Central.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL INPEC.- 1) Emitir los listados del personal beneficiario dentro de los tiempos establecidos para las matrículas ordinarias.

CLÁUSULA CUARTA - COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO.- El control y vigilancia en cuanto a la ejecución del presente convenio la realizará, por parte del INPEC a través de la Dirección Escuela de Formación y por parte de la UNIVERSIDAD el Vicerrector de de Aspirantes Estudiantes y Egresados y el Sistema Nacional de Consejería.

CLÁUSULA QUINTA –DURACION DEL CONVENIO.- El presente convenio o tiene una duración de diez (10) años, prorrogables si el INPEC y la UNAD lo consideran necesario.

CLAUSULA SEXTA.-

BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del presente convenio: 1.- por parte del INPEC, los funcionarios administrativos, personal de custodia y vigilancia del INPEC, su núcleo familiar, entendido este como su esposo (a), compañero (a) permanente e hijo, programas de educación permanente, técnica, tecnológica, profesional y superior, así como programas de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

PARAFRAFO: Ninguna de las partes podrá hacer extensión de este convenio a personal diferente al prefijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CONVENIO.- No afectación de recursos sino la aplicación del descuento correspondiente al 15% del valor de la matrícula aplicable solo para los créditos académicos y no cubrirá el valor de la inscripción ni del seguro estudiantil, tampoco incluye los demás derechos pecuniarios académicos.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando: 1) Así lo determine las instancias directivas de ambas instituciones. 2) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio. 3) Por vencimientos del término establecido en la cláusula quinta y se exprese la decisión de no prorrogarla. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio. 5) Por la terminación de la existencia de la persona jurídica de las partes contratantes. 6.-) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica, o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las entidades que participan en este CONVENIO, dejan expresa constancia que las labores a realizar en el desarrollo de las actividades propias del programa académico en la facultad de derecho, se configura como trabajo académico, necesario para cumplir con los requisitos curriculares, por lo tanto, las labores realizadas no generan vínculo de relación laboral, ni subordinación alguna entre el INPEC y el personal enviado por LA UNAD a las dependencias, Direcciones Regionales o Establecimientos de Reclusión del Instituto.

CLAUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de este acuerdo o violación del mismo, las partes de este convenio harán todo lo posible para solucionar en forma ágil,

Quiero

[Firma]

HOJA No. 3 CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No 1

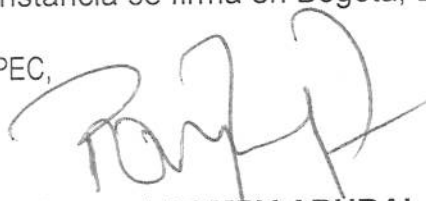
rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual, para tal efecto, de presentarse diferencias relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, establecidos por la ley 640 de 2001 y su decreto reglamentario y demás normas concordantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REGIMEN JURÍDICO:** por tratarse de un convenio interadministrativo, el convenio se regirá por la ley 80 de 1993 que la adicionen y modifiquen sus decretos reglamentarios para el INPEC y las normas aplicables como Ente Autónomo a la UNAD **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los Representantes de LA UNAD y del INPEC, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** EL INPEC podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente CONVENIO, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 18. Igualmente en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este CONVENIO se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** LA UNAD afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, de que trata los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Para todos los efectos, se dará aplicación a la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas concordantes. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de los documentos y/o resultados para sus propios fines, previa autorización de los estudiantes autores de las tesis y de los proyectos de investigación, dando el crédito correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL: a) Documentos de LA UNAD y del Representante Legal, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos anteriores o que se produzcan en desarrollo del objeto del CONVENIO b) *por parte del INPEC fotocopia simple de los siguientes documentos del Representante Legal Decreto de nombramiento, Acta de posesión y cédula de ciudadanía.* **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA UNAD se obliga a mantener indemne a EL INPEC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, salvo que dichas reclamaciones, complicaciones y daños que se generen en la salud de los reclusos sean por causas imputables a EL INPEC. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente convenio requiere para su

HOJA No. 4 CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No 1

legalización de la firma de las partes, para constancia firman las partes comprometidas en este convenio en la ciudad de Bogotá D.C. a los _____ del mes de _____ del año 2012.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

Por el INPEC,


Teniente Coronel POMPY ARUBAL PINZON BARON
CC No. 74.241.992 de Moniquira Boyacá
Director General (e)

Por la UNAD,


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
C.C. No. 19.319.431 de Bogotá, D.C.,
RECTOR